



Riohacha, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00062-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: MCDANIEL ASSOCIATES S EN C

EJECUTADO: CONCRETOS Y AGREGADOS DEL ATLÁNTICO SAS

Visto el escrito presentado por el doctor Alex Efrén Curiel Gómez, apoderado judicial de la parte demandante y el doctor Rafael Enrique Wahad Vargas, en calidad de Representante Legal de la empresa demandada CONCRETOS Y AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S., quienes cuentan con plena facultad para actuar en el proceso según consta en poderes anexos al expediente, ponen en conocimiento la intención de poner fin al litigio reconociendo el pago del capital, intereses y costas procesales en el proceso de la referencia, razón por la que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho accederá a terminar el proceso por dicho concepto. Más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En ese orden de ideas, como quiera que las parte solicitaron conjuntamente la terminación del proceso por pago total de la obligación según lo manifestado en el escrito presentado, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en virtud de la norma arriba citada,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.
3. EN firme este proveído, désele salida al proceso en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14695992d7479f593ba77106ce3ed32bb324655e04c4cbbf45da635db2bcf5ca**

Documento generado en 17/02/2022 05:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>